



Municipalidad Provincial de  
Mariscal Cáceres – Juanjui.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°528 - 2012

Juanjui, 23 de Agosto del 2012

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO PROVINCIAL DE  
MARISCAL CACERES – JUANJUI.

VISTO: El Informe N° 003-2012-CE AD HOC-MPMC-J de fecha 22 de Agosto de 2012, donde el Comité Especial AD HOC del Municipio Provincial de Mariscal Cáceres informa que mediante Notificación N° 35355-2012-2012 el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Dirección de Supervisión, ha remitido observaciones de oficio a las bases del Proceso de Licitación Pública N°001-2012-MPMC-J/CE, por lo que para adoptar las medidas correctivas se deberá retrotraer el mencionado proceso, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 191 y 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 003-2012-CE AD HOC-MPMC-J de fecha 22 de Agosto de 2012, el Comité Especial AD HOC, pone de conocimiento los alcances de la Notificación N° 35355-2012 en la cual el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado – OSCE, emite Observaciones de Oficio referente a las Bases y Resumen Ejecutivo del Proceso de Licitación Pública N°001-2012-MPMC-J/CE, elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E CARLOS WIESSE EN LA CIUDAD DE JUANJUI, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES - SAN MARTIN”, en la cual se advierte que se debe tener en cuenta las observaciones para que el proceso de selección se lleve a cabo de acuerdo a la normatividad de contratación pública;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su artículo 22 establece que el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, de conformidad con el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado D.L. N° 1017 “Nulidad de los actos derivados de los Procesos de Selección”, El Titular de la Entidad declarara de oficio la nulidad del proceso de selección cuando los actos expedidos hayan sido dictados por órganos incompetentes, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotracará el proceso de selección;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos precedentes, se debe emitir el presente acto administrativo, para el Proceso de Licitación Pública N°001-2012-MPMC-J/CE, elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E CARLOS





Municipalidad Provincial de  
Mariscal Cáceres – Juanjui.

WIESSE EN LA CIUDAD DE JUANJUI, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES - SAN MARTIN”;



En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º DECLARAR NULO DE OFICIO el Proceso de Licitación Pública N°001-2012-MPMC-J/CE, elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E CARLOS WIESSE EN LA CIUDAD DE JUANJUI, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES - SAN MARTIN”.



Artículo 2º RETROTRAER el proceso, hasta la etapa de Convocatoria de Bases del precitado proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 3º RECOMENDAR a los miembros del Comité Especial AD HOC de Contrataciones del Municipio ceñirse estrictamente a lo establecido en el D. L. N° 1017 y su Reglamento y los pronunciamientos emitidos por el OSCE.

Artículo 4º HAGASE de conocimientos a los miembros del Comité Especial AD HOC, a la Gerencia Municipal y al Asesor Legal.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MARISCAL CACERES - JUANJUI  
  
Prof. Renán Saavedra Sandoval  
D.N.I. 00974279  
ALCALDE